



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 03 de junio del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3965 de fecha 23 de abril del 2014, el Informe N° 114-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 033-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 3965 de fecha 23 de abril del 2014, la Sra. Lita Esther García Llerena Vda. de Martínez, solicita Visación de planos de ubicación perimétricos, memoria descriptiva e independización del predio N° 15115, Sector Los Higüeros del C.P. San Pablo.

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN. Art. 40, 41 y 42: Referentes a la independización.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo: Ordenanza Municipal N° 006-2013 de fecha 23 de enero del 2013.

En su número de orden N° 95 establece los requisitos para la sub división.

Que, mediante Informe N° 027-14-JGL-SGDUR/MPP-SPLL de fecha 02 de mayo del 2014, se precisa que el predio se encuentra identificado catastralmente con U.C. 15115, manteniendo un uso agrícola por lo que trámite a seguir (subdivisión) es como predio agrícola y la entidad competente para trámites de predios agrícolas es COFOPRI Rural.

Que, mediante Informe N° 114-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 26 de mayo del 2014, y Proveído N° 033-2014-SGDUR-MPP de fecha 29 de mayo del 2014, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa que la solicitud de Visación de planos y memoria descriptiva e independización del predio agrícola ubicado en el sector Los Higüeros identificado con U.C. 15115 y perteneciente a la Sra. Lita Esther García Llerena Vda. de Martínez, no es procedente siendo la entidad competente para trámites de aprobación de sub división de predios agrícolas COFOPRI Rural, debiéndose realizar la devolución de dinero cancelado con recibo N° 4458-2014/01-4-5602 por el monto de S/. 45.00 Nuevos Soles.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008, Regula la Devolución de Pagos Indebidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indebidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a **S/. 45.00 (CUARENTA Y CINCO con 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la Sra. **LITA ESTHER GARCÍA LLERENA VDA. DE MARTÍNEZ;** con DNI N° 19183526, por concepto de devolución de pago indebido, por los motivos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
GGIAF
Archivo